

RESOLUCIÓN N° 1012 DE 2011

31 MAY 2011

“Por la cual se organiza el proceso de matrícula oficial para el año 2012 en los Niveles de Educación Preescolar, Básica y Media para el Municipio de Villavicencio y se dictan otras disposiciones”

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.

En uso de las facultades legales, en especial las que le confieren la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, la Resolución Ministerial 166 de 2003 y la Resolución Nacional 5360 de 2006, y

g

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4 de la ley 115 de 1994, determina que: *“corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo y es responsabilidad de la Nación y de las Entidades Territoriales garantizar su cubrimiento”*.

Que de conformidad con los artículos 5° y 6° de la Ley 715 de 2001 corresponde a los municipios certificados la organización y prestación del servicio educativo en su jurisdicción.

Que la Resolución No.5360 del 07 de septiembre de 2006, organiza el proceso de matrícula oficial en los niveles de educación preescolar, básica y media en las entidades territoriales certificadas.

Por lo anteriormente expuesto la Secretaria de Educación de Villavicencio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto. Organizar el proceso de matrícula en el Municipio de Villavicencio para garantizar la prestación oportuna del servicio en condiciones de equidad, calidad y eficiencia, que asegure el acceso y la permanencia de los estudiantes de los niveles de educación preescolar, básica y media, en el sistema educativo oficial; aplicando el uso eficiente de la capacidad instalada de las instituciones, de los recursos humanos y financieros.



1 0 1 2

31 MAY 2011

ARTICULO SEGUNDO: Responsables del Proceso de Matricula. La Secretaria de Educación Municipal a través de la Dirección de Cobertura y Permanencia, es responsable de coordinar en las Instituciones Educativas del Municipio, la ejecución de los procedimientos establecidos en la Resolución 2617 del 1° de octubre de 2007 para el proceso de matrícula, así como garantizar su cumplimiento, validar y consolidar la información y comunicar al Comité de Cobertura los resultados y los requerimientos para la continuidad y la ampliación de cupos.

Los Directores de UDEL, son responsables de informar, comunicar, socializar, guiar y liderar el proceso de matricula que trata la presente resolución en sus sectores de influencia.

Los Rectores de las Instituciones Educativas son responsables directos del proceso de matrícula y de ejecutar correctamente los procedimientos establecidos por la Secretaria de Educación; así mismo, deben comunicar a la comunidad educativa de manera continua y en lugares visibles, los procedimientos y cronogramas para garantizar el acceso y la permanencia al sistema educativo oficial, salvaguardando la calidad y veracidad de la información. Así mismo, deben realizar seguimiento permanente a la información suministrada en el sistema de matriculas SIMAT y el cumplimiento de la proyección de matricula a al que refiere el artículo cuarto de la presente resolución.

Adicionalmente los administrativos del SIMAT en cada Institución Educativa, deben responder por la información que se registre y se reporte para el apoyo en las diferentes etapas del proceso y en las fechas que establece la presente resolución.

Los padres de familia o acudientes, son responsables de realizar la inscripción, matrícula y solicitud de traslados en las fechas establecidas en la presente resolución, de no presentarse a realizar el proceso de matricula oportunamente se ceñirán de forma extemporánea para ser vinculados a las sedes donde exista disponibilidad de cupos.

ARTICULO TERCERO: Criterios Para la Asignación de Cupos Escolares. La Secretaría de Educación, los Directores de UDEL y los Rectores de las Instituciones Educativas, tendrán en cuenta los siguientes criterios para el proceso de matrícula:

a) Asignar los cupos en el siguiente orden de prioridad.

1. Estudiantes que ya están vinculados a los establecimientos educativos para asegurar la continuidad en el sistema Educativo.

Villavicencio... Ciudad Educadora
Calle 40 No.33-64 Centro Edificio Alcaldía Piso 4°
Telefax 6715842/43/44 Ext.128





1 0 1 2 1 1

31 MAY 2011

2. Estudiantes provenientes del ICBF, que cumpliendo con el requisito de la edad, vayan a ingresar al grado de transición.
3. Estudiantes que hayan solicitado traslado, prioritariamente aquellos que tengan hermanos en el establecimiento educativo al cual se solicita traslado.
4. Niños, niñas y jóvenes clasificados en los niveles 1 y 2 del SISBEN, población víctima de la violencia y toda la población vulnerable por razones sociales, físicas o culturales.
5. Beneficiarios de la ley 1081 de 2006 (por medio de la cual se otorgan beneficios a las familias de los héroes de la nación y a los veteranos de la fuerza pública).
6. Los demás solicitantes de cupo y entre estos, prioritariamente, los que residan más cerca a cada una de las sedes de los establecimientos educativos

Para la asignación de cupos descrita con anterioridad, se deberá tener en cuenta los grupos proyectados y la planta docente correspondiente según lo estipulado en el artículo cuarto, literal (a) de la presente resolución.

b). Lineamientos Generales

1. Verificar que la edad mínima para ingresar al grado de transición, grado obligatorio de pre-escolares, sea 5 años cumplidos al inicio del calendario escolar.
2. Garantizar que para el ingreso al sistema educativo oficial no se exija como requisito examen de admisión, no obstante se podrá realizar examen de nivelación, para clasificación en los casos en que razonablemente el estudiante no esté en condiciones de presentar antecedentes académicos. En cualquier caso, la inscripción y examen de clasificación serán gratuitos para los estudiantes.
3. Distribuir en forma gratuita los formatos y formularios que se utilicen para el proceso de matrícula.
4. Velar por que la asignación de cupo, o su renovación no esté condicionada al pago de derechos de afiliación o incorporación a la Asociación de padres de familia o cualquier otro tipo de organización.
5. Aplicar la Resolución de costos educativos que sea determinada para la vigencia 2012.

ARTICULO CUARTO: Etapas del Proceso y Definición de Políticas. Los formatos definidos en el proceso de cobertura, que serán utilizados en las distintas etapas de la matrícula, no son

Villavicencio... Ciudad Educadora
Calle 40 No.33-64 Centro Edificio Alcaldía Piso 4º
Telefax 6715842/43/44 Ext.128





modificables, en caso tal, solo será autorizado por el Comité de Cobertura de la Secretaria de Educación Municipal.

Parágrafo.- La Secretaria de Educación realizara Auditoria a todas las Etapas del Proceso de acuerdo al cronograma que se fije para tal fin.

A. Proyección de Cupos

Es el proceso mediante el cual cada Institución Educativa calcula el número de cupos que está en capacidad de ofrecer para el siguiente año escolar 2012, en cada una de las sedes, jornadas, niveles, grados y modelos educativos, con el fin de asegurar la continuidad de los estudiantes matriculados y atender solicitudes de estudiantes nuevos; esto teniendo en cuenta el número de aulas de la institución, el número de grupos por cada grado y de estudiantes por cada grupo. Esta proyección debe ser reportada a través del SIMAT mediante el menú de proyecciones, y adicionalmente debe remitirse en el formato establecido como "Anexo 8 de la Resolución 166 de 2003" a la Dirección Cobertura y Permanencia en medio físico y magnético.

Para efectos de proyección de cupos, es necesario tener en cuenta:



- La continuidad de los estudiantes matriculados
- Los parámetros máximos de la relación alumno/grupo y alumno/docente
- El tamaño y características físicas de las aulas
- La disponibilidad del recurso humano docente.

Parágrafo 1º: Es posible planear una ampliación de cupos, siempre y cuando la proyección de la demanda lo justifique y se cuente con espacios adecuados y el recurso humano disponible. Los cupos nuevos generados se adicionan a la oferta básica con la capacidad actual y se obtiene el total de cupos y grupos para el siguiente año.

Parágrafo 2º: La oferta calculada para el 2012 comparada con la matricula reportada en el SIMAT de la vigencia 2011, dará como resultado el incremento o la reducción en el número de cupos y grupos, lo que constituye la oferta educativa para el nuevo año escolar. Sobre esta proyección la Dirección Administrativa y Financiera establecerá las necesidades de los docentes en cada sede, jornada, grupo y grado para el año 2012.

Parágrafo 3º: Los nuevos grupos que se creen en el SIMAT, se encontrarán respaldados por la proyección de matricula debidamente aprobada por el Rector y Director de UDEL,



	ALCALDIA DE VILLAVICENCIO	
	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	
	DESPACHO	

1 0 1 2 - J

31 MAY 2011

teniendo en cuenta la habilitación de espacios físicos o jornadas que permiten ampliar o modificar la oferta educativa actual. Por ningún motivo las Instituciones Educativas podrán ampliar el número de grupos existentes en los niveles de Preescolar, Básica y Media, sin la autorización de la Secretaria de Educación Municipal.

B. Pre Matricula

Proceso que tiene como fin conocer con anticipación la intención de los padres de familia o acudientes, sobre sí los estudiantes matriculados continúan estudiando en el año lectivo 2012 en la misma Institución Educativa, ó si por el contrario solicitan traslado o retiro. Para ello debe llenar el formato de pre matrícula y traslado usando para el caso el formato FR-1540-AF01-02, con el cual se reservará el cupo de los estudiantes antiguos en las condiciones descritas.

Los estudiantes subsidiados (estudiantes de las Instituciones Educativas privadas que son beneficiados por el municipio mediante la contratación del servicio público educativo) no diligenciarán la pre-matricula, dado que la continuidad de la contratación con los establecimientos educativos privados solamente será efectuada por parte de la Secretaria de Educación, cuando exista insuficiencia en las Instituciones Educativas oficiales, así que pueden proceder directamente a la etapa de traslado.

Parágrafo 4º: La pre-matricula no reemplaza o sustituye el proceso de matricula que se describe en el literal (f) del presente artículo y deberá cumplirse según el cronograma detallado para tal fin. Así mismo, la solicitud de traslados está sujeta a la disponibilidad de cupos en las Instituciones Educativas destino.

C. Solicitud de Traslados

Proceso mediante el cual los padres de familia o acudientes (mediante el formato FR-1540-AF01-02 al que se hace referencia el literal anterior), realizan los siguientes pasos:

1. Diligencian la información del estudiante.
2. Presentar la solicitud ante el Rector de la nueva Institución Educativa para obtener su visto bueno que confirma la aceptación y asignación del cupo respectivo de manera inmediata.

Villavicencio... Ciudad Educadora
Calle 40 No.33-64 Centro Edificio Alcaldía Piso 4º
Telefax 6715842/43/44 Ext.128



	ALCALDIA DE VILLAVICENCIO	
	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	
	DESPACHO	

1 0 1 2 1 1

31 MAY 2011

3. Devuelven a la Institución Educativa donde estudia el alumno en la vigencia actual, la aceptación del traslado para que sea liberado por la Institución Educativa, ó de ser necesario, en la Secretaria de Educación Municipal.
4. Proceden a efectuar la matricula según el cronograma estipulado.

En ningún caso los padres de los alumnos que ya hacen parte del sistema educativo oficial deben realizar retiro de la Institución Educativa anterior e inscripción como alumno nuevo en la Institución Educativa Receptora, debido a que estadísticamente se incrementan los porcentajes de deserción de las Instituciones Educativas y en general del sector oficial; por tanto, las Instituciones Educativas deben verificar la procedencia de los alumnos a los cuales se les asigna cupo con el ánimo de evitar esta práctica.

Los estudiantes subsidiados de Instituciones Educativas privadas que son beneficiados por el municipio mediante la contratación del servicio público educativo, que desean trasladarse a Instituciones Educativas oficiales, pueden realizar el trámite diligenciando el formato en mención y la liberación del alumno será realizada directamente por la Secretaria de Educación Municipal en horario de oficina, ventanilla de Atención al Ciudadano. En ningún caso las Instituciones Educativas privadas pueden negar la entrega de documentos ni condicionar el retiro de estudiantes subsidiados contra pago alguno.

D. Asignación de Cupos a Estudiantes Provenientes de Instituciones de Bienestar Social o Familiar

Las entidades de bienestar social presentarán la primera semana de septiembre de 2011, la relación de los niños y niñas que requieran cupo para los grados de transición y primero del Ciclo de básica primaria a las Direcciones de UDEL y quienes redistribuirán en cada una de las Instituciones Educativas de su jurisdicción teniendo en cuenta de manera prioritaria la cercanía a su hogar. Dicho proceso debe realizarse dentro de las fechas señaladas en el cronograma establecido para tal fin y para ello debe ser usado el formato FR-1540-AF01-05-01.

E. Inscripción de Alumnos Nuevos

Se refiere a la posibilidad de incorporar al sistema, a través del SIMAT a estudiantes vulnerables, que por alguna circunstancia estuvieron fuera del sistema educativo oficial en el 2011 o en varias vigencias, por retiro o por no haber tenido oportunidad de pertenecer a él, al igual que los estudiantes de transición. Así mismo, son considerados como alumnos

1012 - 1

31 MAY 2011

nuevos del sistema oficial de Villavicencio los procedentes de otras regiones y del sector educativo privado no subsidiado.

Parágrafo 5º: Se denomina proceso de Inscripción a la formalización de la solicitud de cupo que realizan los padres de familia o acudientes, que pretenden acceder al Sistema de Educación Oficial, en las fechas establecidas por la Secretaría de Educación Municipal. Dicha formalización se realiza al diligenciar y entregar a las directivas de la Institución el formato FR-1540-AF01-02.03., para la solicitud de cupo de los estudiantes nuevos.

Parágrafo 6º: Sin excepción, todas las Instituciones Educativas oficiales deberán recepcionar los formatos de inscripción de alumnos nuevos sin importar si pueden o no dar cupo a los solicitantes; en los casos de insuficiencia de cupos los formatos diligenciados de los alumnos que no serán recibidos en la IEO deben ser remitidos a los Directores de UDEL quienes tienen el conocimiento para direccionar a los interesados a las IEO cercanas con cupos disponibles. Los casos que no puedan ser resueltos por los Directores de UDEL, deben ser remitidos debidamente relacionados a la Secretaria de Educación Municipal, quien podrá utilizar medios electrónicos en los correos relacionados por los interesados, para notificar las novedades de los cupos solicitados.

F. Matricula Es el proceso mediante el cual se oficializa la vinculación de los estudiantes antiguos y nuevos a una Institución Educativa, de quienes participan en los procesos de pre matricula e inscripción de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Gestión de Cobertura. La matricula debe ser realizada con la siguiente priorización:

- a. Matricula de Alumnos Grado Cero
- b. Matricula de Alumnos Antiguos
- c. Matricula de Alumnos Aceptados en Traslado
- d. Matricula de Alumnos Nuevos

Parágrafo 6º: El registro de la matrícula y el reporte en el SIMAT, es responsabilidad directa de las Instituciones Educativas Oficiales y debe hacerse dentro de las fechas establecidas.

G. Ajustes de Matricula. Tiene como fin liberar de manera automática las reservas de cupos de los estudiantes antiguos y nuevos que no se matricularon en las fechas establecidas por la Secretaría de Educación, lo cual permite la reasignación para atender otras solicitudes. Así mismo, en este período se realizará la verificación





ALCALDIA DE VILLAVICENCIO
SECRETARIA DE EDUCACION
MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
DESPACHO



101211

31 MAY 2011

estadística de avance de todo el proceso en cada institución y de alumnos pendientes de asignación de cupos, como las reuniones con líderes de la comunidad en los sectores donde se evidencia deserción o baja matrícula.

Parágrafo 7º: En esta etapa serán asignados por parte de la Dirección Administrativa y Financiera, el personal requerido por las Instituciones Educativas oficiales con base en la proyección de cupos y la información de matrículas registrada en SIMAT.

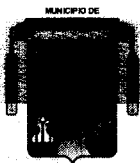
H. Registro de Novedades. Contempla el conjunto de procedimientos que permiten mantener actualizado el Sistema de Información de matrículas SIMAT, una vez se hayan cumplido todas las fases previas y se haya legalizado la matrícula. Comprende el registro permanente de operaciones y novedades que reflejan el movimiento de los estudiantes durante el año en la Institución Educativa, o entre Instituciones Educativas, adicionalmente con las novedades del directorio de las Instituciones Educativas oficiales.

ARTICULO QUINTO: Continuidad de los estudiantes matriculados: Hace referencia a garantizar la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo oficial, una vez culminan el año escolar en curso, para adelantar los estudios en el grado que les corresponde en el siguiente año lectivo y por lo tanto se hace necesario reservar los cupos para garantizarles la continuidad.

Parágrafo 1: Las Instituciones Oficiales con insuficiencia de cupos, deben establecer una estrategia apoyados por la SEM, para garantizar la continuidad del estudiante matriculado, ya sea en otra jornada, en la misma sede, en otra sede o en otra Institución oficial, previamente se haya establecido un convenio de continuidad para el caso. Las Instituciones privadas que hayan sido certificadas por el Comité de Evaluación del Banco de oferentes, serán la última alternativa a considerar después de haber cubierto el 100% de la cobertura en el sector oficial y previa certificación de la Dirección de Cobertura y Permanencia de la Secretaría de Educación, sobre la insuficiencia de cupos en su respectivo sector.

Parágrafo 2: Todas las Instituciones Educativas oficiales deberán dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 6 del decreto 1290 de 2009 del Ministerio de Educación Nacional, por tanto, cuando un establecimiento educativo determine que un estudiante no puede ser promovido al grado siguiente, debe garantizarle en todos los casos, el cupo para que continúe con su proceso formativo.





ALCALDIA DE VILLAVICENCIO
SECRETARIA DE EDUCACION
MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
DESPACHO



1 0 1 2 -

3 1 MAY 2011

ARTICULO SEXTO. Relación Alumno/Docente y Relación Alumno/Grupo: Se refiere a los parámetros mínimos establecidos en el Decreto No.3020 de 2002, el cual es uno de los referentes para determinar la oferta para el nuevo año lectivo y procura la siguiente relación técnica:

Nivel	Urbano	Rural
Preescolar	25	20
Primaria	35	25
Secundaria y Media	40	28
Media Técnica	40	28

Es preciso mencionar que mediante el concepto técnico 2009EE66153 emitido por el Ministerio de Educación Nacional se estableció la relación técnica promedio de 30,2 para el sector urbano y 22,6 para el sector rural. No obstante lo anterior, es preciso mencionar que en algunos casos y zonas de la ciudad como la UDEL 3,6 y 7 esta relación es superada por la insuficiencia de infraestructura oficial y el Municipio de Villavicencio se encuentra generando los proyectos de ampliación de aulas requeridos para mejorar el acceso y las condiciones de calidad en estos sectores.

Respecto a los grupos de población con necesidades educativas especiales, en proporción al 10% sobre el grupo total, pueden ser organizados con una menor relación técnica docente alumno en las Instituciones Educativas que integran dicha población.

ARTICULO SEPTIMO: Tamaño y características físicas de las aulas: Se constituye en otra variable a considerar en la planeación de la oferta educativa y hace referencia a la cantidad de estudiantes que pueden ser acogidos de acuerdo a las características físicas de cada una de las aulas y al número de puestos de estudio con el fin de lograr un equilibrio entre los conceptos de calidad y eficiencia. Es necesario tener en cuenta la posibilidad de utilizar al máximo la capacidad instalada, sin caer en el hacinamiento. El Rector por habilitación de nuevos espacios deseen dar apertura de nuevos grupos, deben tenerlo en cuenta en la proyección de cupos y presentar la solicitud a la Secretaría de Educación previo visto bueno del Director de UDEL correspondiente.

ARTICULO OCTAVO: Disponibilidad del talento humano Docente: Corresponde a la cantidad del personal docente a fin de atender estudiantes en el aula. Se identifica de acuerdo a la





ALCALDIA DE VILLAVICENCIO
SECRETARIA DE EDUCACION
MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
DESPACHO



1012-1 31 MAY 2011

planta de personal docente autorizada y por ninguna circunstancia se planteará la oferta educativa basada personal docente no aprobado por la Secretaría de Educación Municipal.

Es responsabilidad de los padres de familia y acudientes de matricular a sus hijos a tiempo para garantizar la asignación de los docentes requeridos. Así mismo, se reitera el compromiso de los Rectores de realizar con la mayor eficacia posible la proyección de cupos y cumplir con el respectivo cronograma de matrícula estipulado en el artículo noveno de la presente resolución para que la Dirección de Factor Humano Docente puede planear a tiempo las necesidades de personal de cada sede y asignar los docentes en el mismo período de tiempo estimado para la etapa "Ajuste de Matrícula".

ARTICULO NOVENO. Cronograma: Las diferentes fases del Modelo de Gestión de Cobertura estarán limitadas de acuerdo al siguiente cronograma:

ETAPAS Y ACTIVIDADES	FECHAS	PRODUCTO RESULTADO
A. PRELIMINARES		
A.1. Elaboración acto administrativo de las etapas del proceso de matrícula con su cronograma.	Junio de 2011	Acto Administrativo y Evidencia Publicación Resolución
A.2. Logística, Difusión y Capacitación del proceso de Gestión de la Cobertura Educativa	7 de Junio a Julio 29 de 2011 Permanente	Cronograma de Capacitación, Acta de Reunión Rectores
B. PROYECCION DE CUPOS	1al 19 Agosto de 2011	Reporte de Proyección de Cupos Anexo 8 y Consolidado de la Dirección de Cobertura y Permanencia.
C. PREMATICULA (Reserva de cupos para alumnos antiguos)	23 de agosto al 9 de Septiembre de 2011	Reporte de Pre-matrícula en SIMAT
D. ASIGNACION DE CUPOS A NIÑOS (NIÑAS) PROCEDENTES DE ENTIDADES DE BIENESTAR ,COMUNITARIOS, DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ICBF	12 al 30 de Septiembre de 2011	Reporte de las Udel sobre información recibida de las entidades de ICBF
E. INSCRIPCION DE ALUMNOS NUEVOS	1 al 23 de septiembre de 2011	Reporte de SIMAT y de cada Dirección de UDEL
F. MATRICULA GRADO CERO	14 al 28 de Octubre de 2011	Estadística Consolidada del administrador de SIMAT





ALCALDIA DE VILLAVICENCIO

SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

DESPACHO



1 0 1 2 - 3 1 MAY 2011

G. RENOVACION DE MATRICULA DE ALUMNOS ANTIGUOS Y DE ALUMNOS QUE SOLICITAN TRASLADO	1 al 25 de Noviembre de 2011	Anexo 6A SIMAT Consolidado
H. ASIGNACION DE CUPOS PARA ALUMNOS NUEVOS	28 de Noviembre al 2 de Diciembre 2011	Anexo 6A SIMAT por Institución Educativa
I. MATRICULA DE ALUMNOS NUEVOS	Del 5 al 9 de Diciembre de 2011	Anexo 6A SIMAT Consolidado
J. AJUSTES DE MATRICULA Y REVISION DISPONIBILIDAD DE CUPOS	Diciembre 12 de 2011 a enero 20 de 2012	Anexo 6A SIMAT ajustado y reporte de la Dirección de Cobertura y Permanencia.
K. REPORTE DE INFORMACION DE LA MATRICULA AL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	Febrero de 2012	Informe de Reporte del Ministerio de Educación Nacional
L. REGISTRO DE NOVEDADES	Permanente	Reporte de Novedades en SIMAT

ARTICULO DECIMO. Acompañamiento y Seguimiento: La Secretaría de Educación Municipal brindará asesoría y acompañamiento a través de la Dirección Cobertura y Permanencia o quien haga sus veces, del Comité de Cobertura y/o Udel a las Instituciones Educativas en cada una de las etapas del proceso, así como en el uso del **SIMAT** y el **SINEB**.

ARTICULO UNDECIMO. Vigencia: La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Villavicencio, a 31 de mayo de 2011

(Fdo.)


LIGIA DEL CARMEN SALDAÑA PLAZAS
 Secretaria de Educación Municipal.

Vo. Bo. Jurídico

Revisó:  Jeny Patricia Gutiérrez R.

Proyecto: Zahadia Vélez López

